



## SAN JUAN

### **DECRETO ACUERDO 64/2020 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Requisitos para las personas que pretenda ingresar al territorio de la Provincia de San Juan por vía terrestre o aérea y en cualquier medio de transporte.  
Del: 21/10/2020; Boletín Oficial 22/10/2020.

#### VISTO:

La Constitución Provincial, en sus artículos 15 y 61, los Decretos Acuerdo N° [23-2020](#) y N° [59-2020](#); y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia.

Que ente esta situación sin precedentes, el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial adoptaron políticas de aislamiento y de distanciamiento social preventivo y obligatorio para contener y mitigar los efectos negativos provocados por el nuevo coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° [260-2020](#) se amplió la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de un (1) año. Asimismo, se estableció un plan estratégico de acuerdo al análisis de los indicadores epidemiológicos de todas las zonas del país, según el asesoramiento de los expertos y expertas en la materia, convocando el diálogo sostenido con los Gobernadores, Gobernadoras y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en absoluta consonancia con el Gobierno Nacional, la Provincia de San Juan mediante la Ley N° [2035-A](#) declara la Emergencia Sanitaria en su territorio, en orden a hacer frente a esta situación extraordinaria. En este contexto se extremaron medidas sanitarias de cuidado individual y colectivo, con el fin de garantizar el derecho constitucional a la salud de todos los sanjuaninos y sanjuaninas, adhiriendo y adoptando todas las medidas sanitarias y de seguridad que se sancionaron durante este transcurso de tiempo hasta la actualidad.

Que según lo establecido por el último Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° [792-2020](#), quedó autorizado el uso del transporte público interurbano e interjurisdiccional sólo reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades y servicios declarados esenciales, como así también para las personas que deban asistir a la realización de tratamientos médicos y sus acompañantes.

Que a consecuencia de la autorización del uso del transporte público interurbano e interjurisdiccional, resulta pertinente determinar los parámetros generales sobre las condiciones que serán exigidas y requeridas al momento de ingresar en nuestro territorio provincial. Todo ello de acuerdo a la necesidad imperiosa de garantizar y preservar la salud pública, permitiendo el tránsito de las personas afectadas a actividades esenciales en el marco de la emergencia sanitaria entre las provincias de la República Argentina.

Que se establecen nuevas pautas sobre el ingreso vía terrestre o aérea en el territorio de la Provincia de San Juan, y por cualquier medio de transporte, por lo que se considera oportuno y conveniente, a fin de brindar seguridad y certeza jurídica, dejar sin efecto el Decreto Acuerdo N° 59-2020.

Que el presente decreto se emite en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Constitución Provincial, artículo 189, inciso 2, 12 y 13.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

El Gobernador de la Provincia de San Juan en Acuerdo de Ministros decreta:

Artículo 1°.- Se dispone para toda persona que pretenda ingresar al territorio de la Provincia de San Juan por vía terrestre o aérea y en cualquier medio de transporte, la obligación de presentar en los controles policiales dispuestos como “Corredores Sanitarios Seguros” un examen de diagnóstico de Reacción en Cadena de Polimerasa (PCR) “no detectable” o “negativo” de COVID-19 de hasta setenta y dos (72) horas previas al momento del ingreso.

Art. 2°.- La persona que padeció la enfermedad COVID-19 debe, previo a ingresar a la provincia, acreditar estudio de Reacción en Cadena de Polimerasa (PCR) “detectable” y posterior estudio “no detectable” o en su defecto certificado de “alta médica”. Cumplido con la acreditación de dichos estudios, debe realizarse un Test Rápido (TR), que en caso de resultar con “IgG detectable” e “IgM no detectable” puede circular en el territorio provincial bajo el estricto cumplimiento de las normas y protocolos vigentes.

Art. 3°.- A la persona que se le realiza el Test Rápido (TR), y el mismo resulta con “IgG no detectable” o “IgM detectable”, se la aísla y se le realiza un examen de diagnóstico de la PCR, debiendo permanecer aislado en el lugar asignado por el Ministerio de Salud Pública, hasta la obtención de la PCR. Si el resultado de esa PCR es negativo “no detectable” puede retirarse del lugar de aislamiento. En el supuesto que el estudio de la PCR resulte “positivo” o “detectable”, debe continuar con el aislamiento en el lugar y de acuerdo a las condiciones que determine el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan.

Art. 4°.- La persona menor de seis (6) años no está obligada a contar con un examen de diagnóstico de la PCR “negativo” o “no detectable” de COVID 19 para el ingreso y circulación dentro de la Provincia de San Juan.

Art. 5°.- En caso de constatar el incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente decreto acuerdo, el infractor es pasible de las sanciones que el Código Penal Argentino prevé, y de las contravenciones establecidas por la Ley N° 941-R.

Art. 6°.- El presente decreto acuerdo entra en vigencia a partir de su publicación.

Art.7°.- Se deroga el Decreto Acuerdo N° 59-2020.

Art. 8°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Sergio Uñac, Gobernador

Dra. Silvia Alejandra Venerando, Ministra de Salud Pública

Dra. Ana Fabiola Aubone, Ministra de Gobierno

Julio Ortiz Andino, Ministro de Obras y Servicios Públicos

Lic. Andrés Díaz Cano, Ministro de Producción y Desarrollo Económico

Lic. Felipe De Los Ríos, Ministro de Educación

Ing. Carlos R. Astudillo, Ministro de Minería

Prof. Fabián Aballay, Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social

Marisa S. López, Ministra de Hacienda y Finanzas

Claudia Grynszpan, Ministra de Turismo y Cultura

